



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

### **Diputadas y Diputados de Santa Fe:**

La Comisión de **Presupuesto y Hacienda** ha considerado el proyecto de **Ley Nº 43420 CD - FP - PS** de las diputadas Balagué, Hynes, Bellatti y Corgniali, y el diputado Lenci, por el cual se establece asegurar la promoción, difusión y concientización sobre la enfermedad inflamatoria intestinal (EII) para garantizar el cuidado integral de la salud de las personas; que cuenta con dictamen de la Comisión de Salud Pública y Asistencia Social; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto con modificaciones:

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:**

**CUIDADO INTEGRAL DE PERSONAS CON ENFERMEDAD  
INFLAMATORIA INTESTINAL**

**ARTÍCULO 1 - Objeto.** El objeto de la presente es asegurar la promoción, difusión y concientización sobre la Enfermedad Inflamatoria Intestinal (EII) para garantizar el cuidado integral de la salud de las personas.

**ARTÍCULO 2 - Autoridad de Aplicación.** La Autoridad de Aplicación de la presente es el Ministerio de Salud de la Provincia.

**ARTÍCULO 3 - Funciones de la Autoridad de Aplicación.** Las funciones de la Autoridad de Aplicación son:

- a) asegurar la difusión y concientización en la ciudadanía santafesina sobre la Enfermedad Inflamatoria Intestinal (EII) mediante dispositivos, campañas comunicacionales, programas y planes de la



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

red de cuidados de salud, en los distintos niveles y en el marco de la estrategia de la Atención Primaria de la Salud;

- b) promover la accesibilidad de las personas que padezcan la Enfermedad Inflamatoria Intestinal (EII) a los sanitarios de organismos públicos o privados y a establecimientos gastronómicos que funcionen en el territorio de la Provincia; la atención en orden prioritario en cajas de cobro y lugares donde se realicen trámites en general; y, permitir la utilización de asientos en los transportes públicos;
- c) promover la investigación socio sanitaria y vigilancia sobre las enfermedades intestinales en vinculación con Universidades y organizaciones del campo de la salud;
- d) elaborar un registro provincial de personas con diagnóstico de enfermedades inflamatorias intestinales para el desarrollo y elaboración de políticas que garanticen el cuidado integral de la salud; y,
- e) contribuir a la formación y capacitación continua de profesionales de la salud y otros agentes sociales, en todo lo referente al cuidado integral de la salud y mejoría de calidad de vida de las personas con Enfermedad Inflamatoria Intestinal (EII), en el marco de la estrategia de Atención Primaria de la Salud.

**ARTÍCULO 4 - Permisos para el acceso.** Se otorgarán permisos para el acceso a establecimientos, comercios e instituciones del ámbito público y privado para la utilización con prioridad de los sanitarios a las personas que padecen la enfermedad referida en la presente, el que debe estar refrendado por médicos matriculados y por el Ministerio de Salud conforme la reglamentación que se dicte para tal fin.

**ARTÍCULO 5 - Régimen de cobertura.** El Estado provincial garantiza un régimen de cobertura integral que contemple las prestaciones para el diagnóstico, protección y tratamiento para las personas con enfermedades intestinales inflamatorias, enfermedad de Crohn y Colitis Ulcerosa, y a todas las vinculadas al diagnóstico de base.



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

**ARTÍCULO 6 - Promoción y concientización.** La Autoridad de Aplicación asegura la promoción y concientización sobre la Enfermedad Inflamatoria Intestinal (EII) informando debidamente mediante dispositivos y campañas comunicacionales destinadas a la ciudadanía, asociaciones vinculadas al comercio, instituciones educativas y demás organizaciones. Asimismo, promueve el desarrollo de programas y planes en el marco de la estrategia de Atención Primaria de la Salud y en los distintos niveles de atención de la red de salud.

**ARTÍCULO 7 - Adhesión.** Se invita a Municipalidades y Comunas del territorio santafesino a adherir a la presente para el cumplimiento de su objeto.

**ARTÍCULO 8 -** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

**SALA DE LA COMISIÓN, 24 de Junio de 2021.**

**FIRMANTES: OLIVERA, GARCÍA, PALO OLIVER, DONNET, AIMAR Y SOLA.**